



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Arequipa, 22 de Septiembre del 2022



Firma Digital

Firmado digitalmente por
FERNÁNDEZ DAVILA MERCADO
Javier Eduardo FAU 20456310959
soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Arequipa
Motivo: Soy el autor del documento

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001038-2022-P-CSJAR-PJ

"Se dé cumplimiento a R.A. Nro. 000148-2020-CE-PJ"

VISTOS: La Resolución Administrativa Nro. 00148-2020-CE-PJ

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar así como dirigir la política del Poder Judicial, en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 90-2018-CE-PJ.

SEGUNDO.- Que, en ese contexto el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa llamada a representar los intereses del Poder Judicial dentro del Distrito Judicial a su cargo, como tal, posee facultades para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes a efecto de lograr el cabal cumplimiento de las labores jurisdiccionales como administrativas.

TERCERO.- Que, siendo así, es de verificarse que mediante el Artículo 2° del Decreto Legislativo Nro. 1386 se modificó el artículo 14 de la Ley Nro. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, disponiendo "*Competencia. Los juzgados de familia son competentes para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar. en las zonas donde no exista juzgado de familia, son competentes los juzgados de paz letrado o juzgados de paz según corresponda*"; en tal sentido la Oficina de Productividad mediante Oficio Nro. 175-2020-OPJ-CNPJ-CE/PJ, informó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que existen sedes distritales que **no cuentan con Juzgados de Familia, Civil y/o Mixtos** por lo que consideraba pertinente se amplíe la competencia de los Juzgados de Paz Letrado para que reciban las denuncias de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar excepcional y alternativamente a la competencia provincial ya existente de los juzgados de familia, mixtos o civiles.

CUARTO.- Que, bajo ese contexto, la Oficina de Productividad además remitió al Consejo Ejecutivo la relación de cincuenta seis Juzgados de Paz Letrados que se encuentran en la situación descrita en el considerando precedente, solicitando la evaluación de la propuesta de ampliación de competencia funcional de los mismos





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

para que conozcan de manera excepcional y por razones de acceso a la justicia las denuncias de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar; en mérito a lo cual, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante **Resolución Administrativa Nro. 00148-2020-CE-PJ**, amplió la referida competencia a los cincuenta seis Juzgados de Paz Letrado de las Cortes Superiores de Justicia, dentro de las cuales se encuentran los **Juzgados de Paz Letrado del distrito de Acarí, Provincia de Caravelí y del distrito de Orcopampa, Provincia de Castilla** de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

QUINTO.- Que, en ese sentido, este Despacho, verifica que en la **provincia de Condesuyos distrito de Chuquibamba**, viene conociendo los procesos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar, **el Juzgado de Paz Letrado**, sin considerar que dicha provincia cuenta con un Juzgado Mixto y que el referido Juzgado de Paz Letrado no se encuentra comprendido en la ampliación de competencias dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la resolución antes referida, por lo que corresponde a esta Presidencia disponer el cumplimiento de la Resolución Administrativa Nro. 00148-2020-CE-PJ, expidiendo el acto administrativo correspondiente.

Por lo tanto, atendiendo a lo expuesto y en base a los fundamentos señalados supra, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en uso de las atribuciones previstas en el Artículo 90º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER el estricto cumplimiento de la Resolución Administrativa Nro. 00148-2020-CE-PJ que amplía la competencia para recibir y conocer los procesos sobre violencia contras las mujeres y los integrantes del grupo familiar únicamente del Juzgado de Paz Letrado de Acarí – Caravelí y del Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa- Castilla; en consecuencia, el Juzgado de Paz Letrado de Chuquibamba deberá dejar de recibir y conocer nuevos procesos sobre violencia contras las mujeres y los integrantes del grupo familiar a partir del veintitrés de setiembre del dos mil veintidós, los mismos que son competencia del Juzgado Mixto de Chuquibamba, de conformidad con lo señalado en la Ley Nro. 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contras las mujeres y los integrantes del grupo familiar y lo precisado en la resolución administrativa expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, antes mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Coordinación de Informática y la Coordinación de Estadísticas adopten las acciones correspondientes a efecto de viabilizar el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital de Arequipa, Coordinación de Informática, Coordinación de Estadística, Administración del Módulo Integrado de Violencia en contra de las Mujeres e Integrantes del Grupo





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

Familiar, Administración del Módulo de Justicia de Chuquibamba, Asesoría Legal de Presidencia e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

JAVIER EDUARDO FERNANDEZ DAVILA MERCADO
Presidente de la CSJ de Arequipa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

JFM/egg

